



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0470.

11001-3-24-0977

29 ABR 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-2-22-0311 del 25 de febrero de 2022, expedida por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C, Arq. German Moreno Galindo, para los predios ubicados en la CL 22 A 47 A 34 / KR 48 22 A 38 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 25 de febrero de 2022, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C, Arq. German Moreno Galindo, expidió Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva Demolición Total, para los predios ubicados en la CL 22 A 47 A 34 / KR 48 22 A 38 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Teusaquillo, mediante Acto Administrativo No. 11001-2-22-0311, el cual cobró fuerza ejecutoria el 24 de marzo de 2022.
2. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto JOHN ALEXANDER CADENA SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.736.377 y Portador de la Matrícula Profesional No A221032012-1020736377.
3. Que la señora NATALIA COMENARES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.545.143, en calidad de Representante Legal de la sociedad MUTUM S.A.S, con Nit. 901.434.366-1, fideicomitente del fideicomiso denominado TULIV QUINTA PAREDES, constituido sobre el predio objeto de estudio, presentó ante este Despacho el 27 de marzo de 2024, mediante radicación No. 11001-3-24-0470, solicitud de Revalidación para la Licencia de Construcción.
4. Que con la solicitud se allegó certificación Arquitecto JOHN ALEXANDER CADENA SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.736.377 y Portador de la Matrícula Profesional No A221032012-1020736377, quien en su condición de Constructor Responsable suscribe el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la vigencia de la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la revalidación solicitada, y certifica que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 57.4%.





REFERENCIA: 11001-3-24-0470.

11001-3-24-0977

29 ABR 2024
DE

ACTO ADMINISTRATIVO N°

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-2-22-0311 del 25 de febrero de 2022, expedida por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C, Arq. German Moreno Galindo, para los predios ubicados en la CL 22 A 47 A 34 / KR 48 22 A 38 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

5. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

(...) el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
- 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
- 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (..):*

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

IZ MONTAÑO
2024



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0470.

11001-3-24-0977

29 ABR 2024

ACTO ADMINISTRATIVO N°

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-2-22-0311 del 25 de febrero de 2022, expedida por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C, Arq. German Moreno Galindo, para los predios ubicados en la CL 22 A 47 A 34 / KR 48 22 A 38 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

7. Que según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad MUTUM S.A.S, con Nit. 901.434.366-1, fideicomitente del fideicomiso denominado TULIV QUINTA PAREDES, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-2-22-0311 del 25 de febrero de 2022, para los predios ubicados en la CL 22 A 47 A 34 / KR 48 22 A 38 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable, de conformidad con el artículo 29 Decreto 1783 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

1
J
DOR
NO 2
NZ MONTAÑO



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0470.

29 ABR 2024

ACTO ADMINISTRATIVO N°

11001-3-24-0977

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-2-22-0311 del 25 de febrero de 2022, expedida por el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C, Arq. German Moreno Galindo, para los predios ubicados en la CL 22 A 47 A 34 / KR 48 22 A 38 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Constructor otorgada mediante Acto Administrativo 11001-2-22-0311 del 25 de febrero de 2022, se mantienen.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

CURADOR
URBANO 3

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

30 ABR 2024

